



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1090 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 06 SET. 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 104715-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, el CONSORCIO BESALCO STRACON, debidamente representado por el director Ing. Rafael Correa Pagador, sobre autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación que no conlleven a un derecho de uso de agua, con fines de estudios básicos de ingeniería en la especialidad de Geología y Geotecnia para la determinación de los parámetros físicos-mecánicos del subsuelo mediante perforación con diamantina con recuperación de testigos para el proyecto de Defensas Ribereñas en Protección de las Quebradas de Corrales y la Jardina en los Distritos de Corrales y San Jacinto Provincia y de Departamento de Tumbes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, describe que, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°, indica que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que. La Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Describe en su Artículo 8. Competencia y facilidades administrativas extraordinarias y temporales, indica o siguiente: los procedimientos administrativos necesario para el cumplimiento del Plan se realizan sin costo y con un plazo máximo de hasta siete (7) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, bajo responsabilidad. Se incluye la facilidad de servicio público y toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales.

Que, el literal d) del numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, relata que, la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos de autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el recurrente Solicita Autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación que no conlleven a un derecho de uso de agua, para el Proyecto Defensas Ribereñas del Río Tumbes- Paquete 2 SIRT, se establece realizar trabajos de perforaciones con diamantina de 96 mm de diámetro en 10 puntos, 05 en la quebrada Corrales y 05 en la quebrada La Jardina, con cuya información se proyecta obtener parámetros físicos mecánicos del suelo, fundamentación de las soluciones planteadas para la elaboración del expediente técnico y construcción de defensas ribereñas en protección de las quebradas en mención;

Que, El MEMORANDUM (M) N° 055-2019-ANA-GG/DARH, refiere dar las Facilidades Administrativas para la atención de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las mismas que están regulados en el numeral 9.1 del artículo 9, del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1090 -2021-ANA-AAA JZ-V

Que, En el MEMORANDUM (M) N° 056-2018-ANA-DARH, indica para procedimientos de autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación que no conllevan a un derecho de uso de agua, considera que la autoridad resolutoria recae en la Autoridad Administrativa del Agua, requiriéndose la presentación del Formato Anexo N° 05 de la R.J. N° 007-2015-ANA, dicho procedimiento no está incluido en el TUPA-ANA.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Tumbes mediante el Informe N° 011-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.T/ASMG, donde se recomienda Otorgar la Autorización de Ejecución de Pozos de Exploración o Investigación que no conllevan a un derecho de uso de agua en la quebrada Corrales y quebrada La Jardina, ubicado en los distritos de Corrales y San Jacinto respectivamente, provincia y departamento de Tumbes, otorgando un plazo de dos (02) años;

Que, el administrado Solicita Autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación que no conllevan a un derecho de uso de agua, con fines de estudios básicos de ingeniería en la especialidad de Geología y Geotecnia para la determinación de los parámetros físicos-mecánicos del subsuelo mediante perforaciones diamantinas con recuperación de testigos para el Proyecto Defensas Ribereñas del Rio Tumbes-Paquete 2 SIRT, habiendo adjuntado para dichos efectos el Formato Anexo N° 05 de la R.J. N° 007-2015-ANA y demás requisitos; cabe mencionar dicho procedimiento no está incluido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, amparándose en el MEMORANDUM (M) N° 056-2018-ANA-DARH, corresponde autorizar la ejecución de dichos pozos de exploración o investigación;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Tumbes, el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el D.S. N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al CONSORCIO BESALCO STRACON, la autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación que no conllevan a un derecho de uso de agua en la quebrada Corrales y quebrada La Jardina, ubicado en los distritos de Corrales y San Jacinto respectivamente, provincia y departamento de Tumbes, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) descritas en el cuadro siguiente:

Departamento	Provincia	Distrito	Quebrada	Este	Norte	Profundidad (m)
Tumbes	Tumbes	Corrales	Corrales	556045	9599088	25
			Corrales	556158	9599046	25
			Corrales	556233	9599018	25
			Corrales	556188	9599129	25
			Corrales	556119	9598941	25
		San Jacinto	La Jardina	558232	9596492	20
			La Jardina	558243	9596428	37
			La Jardina	558264	9596310	30
			La Jardina	558120	9596426	25
			La Jardina	558345	9596427	25





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1090 -2021-ANA-AAA JZ-V



ARTÍCULO 2°.- Otorgar, un plazo de ejecución de estudios de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución;

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución, al CONSORCIO BESALCO STRACON, con conocimiento a la Administración Local de Agua Tumbes y, su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETUPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR